

animándoles a proseguir la labor infatigable, el P. Agustín Nieto Fernández, cuyos cientos de libretas son un poema elocuente de amor a Orihuela, Murcia, Lorca, Cehegín y Cartagena.

J. I. Tellechea Idígoras

3) DERECHO CANONICO

F. R. Aznar Gil, *Concilios provinciales y sinodos de Zaragoza de 1215 a 1563* (Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1982) 114 pp.

La presente obra es un estudio de los concilios provinciales y de los sinodos de Zaragoza desde el Concilio IV de Letrán (1215) al Concilio de Trento (1563). El primer problema con que se enfrenta el autor es el de la tradición manuscrita y editorial de estos concilios y sinodos, ofreciéndonos una magnífica descripción de las fuentes manuscritas en que se encuentran y de los ejemplares impresos que se conservan. Dificil problema era establecer el catálogo de estas asambleas y, sobre todo, la fecha exacta de su celebración, con datos contradictorios en la misma documentación y en la interpretación de estudiosos anteriores, problema que aquí se resuelve parece que definitivamente, resultando 22 sinodos, 6 concilios provinciales y 2 concilios legatinos; de los cuales se conserva el texto de 18 sinodos, de 3 concilios provinciales y de 1 concilio legatino, mientras que de los restantes sólo hay noticias, sin texto. El mayor número de concilios y sinodos pertenece a los siglos XIV-XV, y el menor a los siglos XIII (2 sinodos) y XVI (5 sinodos).

Para enmarcar adecuadamente estas asambleas conciliares y sinodales, el doctor Aznar Gil dedica un jugoso capítulo a los arzobispos que los presidieron y al ambiente externo en que se desarrollaron. En otros capítulos expone los resultados de esta investigación referidos a la vida del clero, con los requisitos para el ingreso en la clerecía, la vida moral, cultura, traje clerical, economía de los clérigos, etc.; otro capítulo está dedicado a la vida del pueblo cristiano, las fiestas, relaciones con los judíos y moros, y las cargas económicas, especialmente diezmos y primicias, y los testamentos y últimas voluntades; y finalmente, expone lo relativo a la enseñanza de la doctrina cristiana y la disciplina de los sacramentos, concluyendo con diversos índices. El cuadro costumbrista que emerge de los concilios y sinodos de la iglesia local zaragozana no difiere mucho del que dibujan los sinodos de otras áreas geográficas de la Península Ibérica. Lo cual no resta importancia a estos textos, sino que significa que los usos y abusos eran similares en todas partes. Frente a los grandes cuerpos legales de legislación general o a las grandes obras teóricas de la ciencia de entonces, no es necesario destacar la importancia de esta humilde legislación local, tan cercana a la vida real del pueblo, para conocer las costumbres y defectos de las personas a las que está destinada. Pero convendrá advertir que la finalidad de estos textos locales es corregir defectos, y no ensalzar virtudes. Por lo cual, la realidad social que nos exhiben es sólo una parte de la realidad, que debe ser contrapesada con otros datos. La salud real de un país se conoce mejor por las historias clínicas de los hospitales que por los libros teóricos de medicina, pero las historias clínicas no presentan, por sí solas, toda la realidad, aunque sean indispensables para conocer una parte. En este sentido se dice acertada-

mente en el prólogo de este libro que «un concilio provincial o un sínodo diocesano viene a ser una especie de radiografía, a veces despiadadamente realista y objetiva, de la vida del pueblo en un determinado momento histórico». El autor tiene especial cuidado en destacar lo que es legislación general de la Iglesia en aquella época, y lo que representa una novedad local. En esta obra no se editan los textos que se estudian, sino que aparecerán en la obra colectiva *Synodicon hispanum*, de la que han aparecido ya (en 1981 y 1982) los dos primeros volúmenes, que contienen los sinodos de Galicia y de Portugal.

La presente obra, magníficamente presentada y con un excelente papel, es la tesis doctoral de su autor en la Facultad de Derecho canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca. Cualquiera podría suponer que se trata de un estudio primerizo, pero se equivoca, porque en la obra no hay desperdicio alguno. De ella hay que decir «ex ungue disce leonem».

F. Cantelar Rodríguez

R. García López, *Decisiones matrimoniales eclesiásticas. Efectos canónicos en los esposos y en los hijos* (Pamplona: EUNSA, 1979) 475 pp.

Para un profesional del derecho constituye un verdadero solaz del espíritu la lectura de un libro como éste. Es un obra de verdadera madurez, en la que se aunan magníficamente doctrina, jurisprudencia y experiencia práctica, y todo ello en una exposición medida y matizada, bien razonada y clara, serenamente crítica y con nítidas opciones personales. En algunos casos el manejo de las fuentes doctrinales es casi exhaustivo, lográndose una síntesis que supera casi todo lo escrito sobre el tema hasta el momento.

El primer capítulo estudia ampliamente los efectos del matrimonio en un triple plano: entre los cónyuges, entre éstos y los hijos, y en los hijos en relación con el mismo matrimonio, concluyendo después con la problemática de los denominados efectos «meramente civiles» del matrimonio. En este amplio temario notaríamos que al exponer la evolución de la potestad marital, parece que no se sacan todas las consecuencias de las premisas a las que se llega, y, en consecuencia, se otorga al marido una capitalidad conyugal más bien simbólica y vacía de contenido real y, por supuesto, jurídico (pp. 54-56), al carecer el marido de cualquier tipo de potestad dominativa sobre la esposa.

El segundo capítulo, dedicado a la educación y cuidado de los hijos, rompe un tanto la estructura lógica de la obra. El autor, dada la importancia del tema, lo saca de su lugar propio (p. 71); sin embargo pensamos que podría haber quedado en su sitio si se hubiera omitido en la exposición lo referente al derecho antiguo (pp. 101-118) y al Vaticano II (pp. 136-143), lográndose así una extensión análoga a la dada a la patria potestad, pues lo primero es ilustrativo pero no necesario, y lo segundo queda incorporado de alguna forma al tratar del tema en el futuro (actual) Código de derecho canónico.

El alcance de las decisiones eclesiásticas sobre el matrimonio mismo y cada uno de sus efectos en los casos de nulidad, separación, disolución del vínculo y muerte presunta, es el tema de la tercera parte de la obra. Por la fecha de publicación de la obra, el autor no pudo tener en cuenta las innovaciones introducidas en España por los Acuerdos con la Santa Sede (pp. 98, 130, 135-36, 164, 177, etc...), pero a pesar de ello el interés de la obra no decae en ningún momento.

Personalmente considero casi insuperables los capítulos IV, acerca de los vetos o prohibiciones de contraer nuevo matrimonio contenidos en las sentencias de nulidad, y, sobre todo, el capítulo V, en el que se hace una completísima exposición del proceso ejecutivo de la sentencia, y que entiendo que es lo mejor que se ha escrito entre nosotros sobre el particular. La obra concluye estudiando los diversos casos de restauración de la convivencia conyugal que pueden producirse.

Felicitemos sinceramente al autor y a Ediciones de la Universidad de Navarra S. A.

Juan Luis Acebal Luján

Martins, J. Saraiva (ed.), *La nuova legislazione canonica. Corso sul nuovo Codice di Diritto Canonico, 14-25 febbraio 1983*. Studia Urbaniana, 19 (Roma: Pontificia Universitas Urbaniana 1983) 474 pp.

La promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico ha puesto en marcha una importante actividad editorial, que sin duda irá en aumento en los próximos meses. Todavía suele tratarse de primeras lecturas, presentaciones generales; es de esperar que no tarden las monografías y los estudios en profundidad.

La presente obra ofrece un ciclo de conferencias pronunciadas en la Pontificia Universidad Urbaniana de Roma, a pocas fechas de la promulgación del Código. Se sitúa, por tanto, dentro de lo que hemos llamado «primeras lecturas», «presentaciones generales».

Después de unas líneas de presentación del Rector del Ateneo y del Card. Rossi, Prefecto de la S. Congregación para la Evangelización de los pueblos y gran Canciller de la Universidad, abre el volumen Mons. Castillo Lara, «Criterios inspiradores de la revisión del Código de Derecho Canónico» (pp. 15-33). Su singular posición dentro de la comisión codificadora y su fina sensibilidad canónica le permiten desgranar reflexiones y anticiparse a posibles objeciones, con profundidad y humor. Tema bien conocido por lo mucho que se ha repetido en escritos y conferencias, pero que, dada la personalidad del conferenciante, aquí se lee con gusto y provecho.

Mons. Vito Pinto, «Las normas generales del nuevo Código» (pp. 35-107). Un texto amplio, que se detiene prolijamente en cuestiones previas, doctrinales e históricas, y que sólo en su segunda parte se ocupa, a grandes rasgos, de los principales cánones del derecho normativo y administrativo, con algunos leves apuntes sobre los tribunales administrativos.

G. Girotti, «Los institutos de vida consagrada en la nueva codificación canónica» (pp. 109-132). Sobrevuela rápidamente los cánones correspondientes, más enunciando sus contenidos que destacando su novedad u originalidad. Nada dice sobre los Institutos Seculares o sobre las sociedades de vida apostólica.

G. Della Torre, «El pueblo de Dios» (pp. 133-154) y «los laicos» (pp. 155-180). En su primer trabajo reflexiona «a propósito» del título I «de los deberes y derechos de todos los fieles» y sobre el derecho de asociación. La novedad y actualidad del tema justifican sobradamente su estudio detenido. ¿No le crea dificultad al A. el calificativo de «fundamentales», por él utilizado generosamente a pesar del exquisito cuidado del legislador en evitarlo? En el tema de los laicos, también de candente actualidad, junto a observaciones valiosas sorprende el débil tratamiento de una cuestión

tan polémica y actual como la de la cooperación del laico en el ejercicio de la potestad de régimen. En este texto difícilmente se llegarán a descubrir los graves problemas encerrados en tal temática.

A. Abate, «La sagrada Jerarquía en el nuevo Código de Derecho Canónico» (pp. 181-242). Desfilan todas las instituciones de Iglesia universal, diocesana y de agrupaciones de diócesis. Un resumen panorámico del Código.

D. Composta, «La 'salus animarum', objetivo del Derecho de la Iglesia» (pp. 243-280). Sigue una metodología diversa a los demás autores. Trata de individuar el fin último de la disciplina a través de todo Código. Clarifica conceptos y ayuda a descubrir el hilo conductor de toda la normativa canónica.

V. Chen Chen Tao, «El munus sanctificandi en el nuevo Código de Derecho Canónico» (pp. 261-282). Hace una presentación rápida y bastante superficial de este importante libro, tan lleno de consecuencias y de posibilidades jurídico-pastorales. Deja fuera únicamente el tratado de matrimonio de que se ocupa el siguiente trabajo.

A. Abate, «La constitución del matrimonio en el nuevo Código de Derecho Canónico» (pp. 283-364). El afán de hablar de todo resta posibilidades de profundización, aunque demuestre siempre una buena información.

J. Ochoa, «El 'de procesos' en el nuevo Código» (pp. 365-392). Con una presentación clara y correcta del derecho procesal canónico.

Ting Pong Lee, «La acción misionera de la Iglesia en el nuevo Código de Derecho Canónico» (pp. 393-404) y «El derecho misionero en el nuevo Código de Derecho Canónico» (pp. 405-421). Un experto resumiendo sus amplios conocimientos del tema.

F. Nigro, «Las sanciones en la Iglesia como tutela de la comunión eclesial» (pp. 423-466). Un buen título para una exposición que en apretada síntesis ofrece la singular problemática del derecho penal en la Iglesia, los criterios de revisión y sus contenidos concretos.

Termina la obra con las palabras conclusivas del cursillo a cargo de Mons. Lourdusamy, Secretario de la S. Congregación para el Evangelización de los pueblos.

Un volumen que tiene todos los méritos de situarse entre las primeras publicaciones sobre el nuevo Código, pero también todas sus lagunas. Sirve para una primera lectura del Código, pero nada más. No nos queda sino augurar que ese buen equipo de profesores ponga en práctica su proyecto, anunciado en la introducción, de estudios más profundos y críticos sobre los diversos argumentos aquí ofrecidos en visión panorámica.

Julio Manzanares

F. R. Aznar Gil, *El nuevo Derecho Matrimonial Canónico*. Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca. (Salamanca 1983), 442 páginas.

Apareció el libro de Federico Aznar Gil en el mes de mayo de 1983 y por cuanto a mis conocimientos corresponde creo que es la primera obra en castellano sobre la materia, adaptada al nuevo Código de Derecho Canónico. Teniendo en cuenta la fecha de comienzos de año en que se hizo público el texto definitivo del Codex, puede verse con entera claridad el es-

fuerzo que ha debido suponer para el autor realizar un trabajo de tal envergadura; mucho más aún si el lector tiene el acierto de introducirse en sus páginas y comprobar su labor de síntesis en cada tema, la generalmente completa y cuidada bibliografía y recogida sobre cada uno de los puntos importantes etc.

Junto a este carácter que hacen de la obra un estudio científico y serio del Derecho matrimonial de la Iglesia, podemos reseñar más en concreto el adecuado tratamiento que se hace de aquellas cuestiones que pudiéramos considerar claves: la impotencia como impedimento, todo el profundo campo del consentimiento matrimonial etc. etc. Incluso se ha permitido el autor algunos «addendas» de indudable interés para cualquier profesional del foro o docente sobre temas paralelos como pueden ser las enfermedades mentales más importantes, principios básico de sexología etc.

Pero en este momento de iniciación de la andadura de un nuevo Código, sustituyendo al ya viejo de 1917, Federico Aznar nos ofrece en la obra que comentamos un instrumento precioso para poder comenzar a realizar una correcta interpretación de los nuevos cánones. En efecto, en los momentos precisos nos da una breve pero suficiente síntesis del proceso de elaboración de los diversos textos oficiales, las decisiones de la Comisión para la Reforma sobre puntos muy concretos que fueron objeto de encontradas opiniones entre los expertos y las razones que las motivaron; todo ello constituye en verdad un material de gran valor e interés para cualquier estudio de la materia.

El libro, luego de un prólogo, y una exposición sistemática de las principales fuentes de conocimiento del Derecho matrimonial, se divide en cinco grandes partes, subdivididas a su vez en capítulos y números. En la primera se tratan cuestiones generales (concepto, naturaleza jurídica, propiedades y fines del matrimonio) y temas como los esponsales y la preparación para el matrimonio, con la novedad que éste último supone en cuanto a calidad y cantidad de exigencias para poder acceder dignamente al sacramento. La segunda parte está dedicada a los impedimentos, estudiados cada uno de ellos en particular luego de haberse expuesto someramente la teoría general sobre los mismos. La tercera parte se refiere al consentimiento matrimonial (su naturaleza e importancia; la incapacidad para consentir y su problemática; el consentimiento viciado, condicionado y simulado; y finalmente la manifestación del consentimiento). La cuarta parte estudia el tema de la forma de celebración del matrimonio, y los efectos matrimoniales, tanto en legislación canónica como en algunas facetas de la legislación civil. La quinta parte habla de separación conyugal, de la disolución del vínculo y de la declaración de nulidad. Termina el libro con una referencia a la actitud de la Iglesia entre las «situaciones irregulares», distinguiendo diversos supuestos y enunciando la legislación y doctrina al respecto.

Como puede apreciarse por el simple enunciado del temario, se trata un trabajo muy completo, con gran claridad de exposición (dato digno de resaltar también en una obra de finalidad eminentemente pedagógica, y en unos momentos en los que con mayor frecuencia de la deseada los textos escolares no facilitan precisamente su comprensión, como es obligación didáctica mínima y necesaria) y que por tanto puede prestar una valiosa ayuda a docentes y alumnos universitarios, así como a cuantos por su profesión han de tratar esta materia.

También hemos de señalar que no resta mérito al trabajo, los pequeños lunares que a veces se denotan. Así por ejemplo la utilización, quizás en más abundancia de la debida, de textos en diferentes idiomas, que puede ofrecer alguna dificultad al estudiante; o bien algún error de fechas o de legislación civil que salta.

En suma, sentimos la satisfacción de recomendar el libro, importante en estos momentos de cambio legislativo, que puede ser un instrumento sumamente útil. Felicitamos pues al autor y le deseamos prosiga en esa línea de cultivador del Derecho matrimonial canónico; tarea no le va a faltar y ánimo y laboriosidad lo ha demostrado.

L. Portero Sánchez

4) NOTAS BIBLIOGRAFICAS

I. Gomá Civit, *El Magnificat. Cántico de la salvación*, BAC Minor 65, (Madrid: Editorial Católica, 1982) 218 pp.

El autor presenta el libro como una «invitación a comprender y vivir el Cántico de María en el corazón de la Iglesia» (p. IX). Ya en el preludio (pp. 3-26) interpreta el Magnificat como expresión de la *kenosis* de Dios que vence a la *hyperfania* o soberbia de los hombres. De esta manera el punto de interés se sitúa en el lugar más estrictamente teológico del encuentro de Dios con María. Lógicamente, cobran especial importancia los versos primeros del canto (Lc 1, 46-49) donde se refleja la actitud de María (engrandece al Señor, se alegra en el Salvador) y la presencia actuante de Dios (mira su pequeñez, hace en ella cosas grandes). El comentario de esos versos resulta detallado, lleno de referencias veterotestamentarias, siempre ceñido a los términos originales. Más problemática resulta la segunda parte del comentario, allí donde se estudia la relación de Dios con los humildes (Lc 1, 51-53); digo problemática porque casi sólo se ha fijado en el primero de los versos (actúa con el poder de su brazo / dispersa a los soberbios de corazón). Me parece válido el hecho de insistir en la acción de Dios, destacando el fondo de guerra santa; también me parece interesante el modo de interpretar la «soberbia» de los hombres como idolatría originaria, en la línea de la «construcción de las estatuas antidivinas» de que habla el libro de Daniel. Todo eso es justo y hay que resaltarlo. Sin embargo, eso ha impedido que el autor sitúe el canto en su contexto sociológico, en la línea del gran cambio de la historia (derriba el trono a los poderosos / enaltece a los humildes; a los hambrientos los colma de bienes / a los ricos los despidе vacíos). Se recibe la impresión de que el gran drama se juega simplemente en el corazón de los hombres, en clave de vivencia religiosa. A mi entender, eso resulta insuficiente: el nivel religioso de Lc 1, 51 se traduce y explicita, en plano religioso-social, en Lc 1, 52-53; sin esa expansión sociopolítica del canto la palabra de María termina siendo inoperante. Pienso que Gomá no lo ha tenido suficientemente en cuenta. La tercera parte está dedicada a los últimos versos (Lc 1, 54-55) donde se alude al cumplimiento de las promesas de Dios; Dios mismo se define como aquel que «recuerda» y recordando cumple su palabra.

A pesar de esa pequeña deficiencia, que hemos indicado, el libro ofrece una espléndida visión del Canto de María. No teníamos en España